

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
21/2010-A DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACION PRESENTADA POR
FERNANDO DE ALBA ALCÁNTARA**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de agosto de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. El primero de marzo de dos mil diez, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Fernando de Alba Alcántara, requirió el ***monto total erogado a la fecha por la Suprema Corte Justicia de la Nación para financiar los gastos de hospedaje, transportación, viáticos y honorarios de los Magistrados Carlos Ronzón Sevilla y María del Rosario Mota Cienfuegos, respecto de la Comisión Investigadora de los hechos acaecidos el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC de Hermosillo Sonora, relacionada con el expediente Artículo 97 número 1/2009 del Pleno.*** (Solicitudes tramitadas bajo los folios: SSAI/0875/10, SSAI/0876/10, SSAI/0877/10, SSAI/0878/10, SSAI/0879/10, SSAI/0880/10, SSAI/0881/10, SSAI/0882/10, SSAI/0883/10, SSAI/0884/10, SSAI/0885/10).

II. El dos de marzo de dos mil diez, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó la apertura del expediente número DGD/UE-A/037/2010 para tramitar las solicitudes de referencia, determinó la acumulación del contenido de las mismas, y dispuso que se giraran los oficios DGD/UE/0463/2010 y DGD/UE/0465/2010 dirigido a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Tesorería, respectivamente, solicitándoles verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. En respuesta, mediante oficio 1005/03/2010 de 10 de marzo de 2010, el titular de la Dirección General de Tesorería, informó:

“(...) al respecto me permito informar a usted que de conformidad al ámbito de atribuciones esta Dirección General a mi cargo no es la responsable de realizar el registro y custodia de los gastos ejercidos por los conceptos solicitados, situación por la cual esta Dirección General de Tesorería no se encuentra en posibilidad de atender su

petición como usted la solicita, en virtud de que no se cuenta con los recursos asignados.”

IV. El veintitrés de marzo de dos mil diez, el titular de la Unidad de Enlace, una vez recibido el informe del titular de una de las áreas requeridas a efecto de emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por Fernando de Alba Alcántara, y en virtud de que la otra área requerida no emitió el referido informe, remitió el expediente DGD/UE-A/037/2010 al Secretario del Comité para que lo turnara al correspondiente integrante para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, lo cual se realizó en proveído de la misma fecha, a la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Debido a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas, se determinó ampliar el plazo para responder la solicitud materia de este expediente.

V. Durante la tramitación del presente asunto, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio DGPC-03-2010-1049, de 24 de marzo de 2010, señaló:

*“De acuerdo con los archivos y registros que obran en esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se tiene disponible la información del Sistema Integral Administrativo (SIA) relativo al presupuesto ejercido en la Unidad Responsable OFICIALÍA MAYOR, en la partida presupuestaria 3308-1 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (**Anexo 1**), ello conforme a las disposiciones del Comité de Gobierno y Administración para el ejercicio del presupuesto correspondiente a las Comisiones de Investigación autorizadas por este Alto Tribunal, en razón de que la referida Unidad Responsable es la encargada de brindar los apoyos en la gestión administrativa y de la administración de los recursos presupuestales.*

*La información que se presenta en el **Anexo 1**, considera el monto total de las erogaciones realizadas por el total de los integrantes de la Comisión de Investigación para el caso de la Guardería ABC de Hermosillo, Sonora, por los conceptos de gasto: de hospedaje, transportación y viáticos en el período comprendido del diecinueve de octubre de 2009 (fecha de comienzo de recepción de documentación comprobatoria) al primero de marzo del año en curso; ello conforme a la normativa aplicable en materia presupuestal y contable para el registro del ejercicio del presupuesto, el cual se realiza por unidad responsable y partida presupuestaria.*

Respecto de la información solicitada de los gastos por concepto de Honorarios de los Magistrados Carlos Ronzón Sevilla y María del Rosario Mota Cienfuegos, se hace del conocimiento que dichos servidores públicos no percibieron ingresos por Honorarios como tales, por lo que información de gastos derivados por este concepto no existe.

*No obstante, bajo el principio de máxima publicidad, esta Dirección General informa que los Magistrados mencionados percibieron una compensación, que se deriva de la diferencia entre la percepción en su puesto actual y el monto que les corresponde por ser integrantes de una Comisión Investigadora, ello conforme a lo dispuesto por el Pleno de este Supremo Tribunal, en tal virtud en el **Anexo 2** se muestran los importes brutos erogados por compensación a dichos servidores públicos en el período comprendido del dieciséis de agosto de 2009 al primero de marzo del año en curso.*

La información respecto del gasto público mencionado no tiene el carácter de reservada o confidencial.

Se informa que se tuvo comunicación con la Dirección General de la Tesorería, a efecto de evitar discrepancias en la información que se pone a disposición, ello conforme a las atribuciones de cada Dirección General.

(...)"

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones I, II, III y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que no se había recibido el informe de uno de los órganos al que correspondió responder la respectiva solicitud, a la fecha en que se remitió el expediente al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su resolución.

II. Como se advierte del antecedente I de esta clasificación, Fernando de Alba Alcántara solicitó el **monto total erogado a la fecha por la Suprema Corte Justicia de la Nación para financiar los gastos de hospedaje, transportación, viáticos y honorarios de los Magistrados Carlos Ronzón Sevilla y María del Rosario Mota Cienfuegos, respecto de la Comisión Investigadora de los hechos acaecidos el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC de Hermosillo Sonora, relacionada con el expediente Artículo 97 número 1/2009 del Pleno**, respecto de lo cual, el titular de la Dirección General de Tesorería manifestó no contar con dicha información toda vez que no es la responsable de realizar el registro y custodia de los gastos ejercidos por los conceptos solicitados; por su parte, la titular de la Dirección General de

Presupuesto y Contabilidad, pone a disposición, por conducto de la Unidad de Enlace, la información requerida.

En ese sentido, del informe rendido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, relacionado en el último antecedente de esta resolución, se advierte que pone a disposición los montos de los gastos erogados a la fecha por la Suprema Corte Justicia de la Nación para la Comisión Investigadora en la Facultad de Investigación 1/2009, respecto de los conceptos requeridos: hospedaje, transportación y viáticos, así como el correspondiente al de pasajes (boletos de avión).

PRESUPUESTO EJERCIDO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA
330801 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"
COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL CASO DE LA "GUARDERÍA ABC" DE HERMOSILLO, SON.

(CIFRAS EN PESOS)

UNIDAD RESPONSABLE	CONCEPTO DE GASTO	MONTO EROGADO		TOTAL
		2009	2010	
Oficialía Mayor	Pasajes (Boletos de avión)	331,664.97	6,325.79	337,990.76
	Hospedaje, transportación y viáticos	249,864.64		249,864.64
GRAN TOTAL		581,529.61	6,325.79	587,855.40

Al respecto, señala la titular de la Dirección General que el monto total que pone a disposición relativo a los gastos erogados para la Comisión Investigadora, es la información que obra bajo resguardo en sus archivos, específicamente en el Sistema Integral Administrativo (SIA), toda vez que en dicho sistema el ejercicio de las partidas presupuestarias se registra por Unidad Responsable: partida número "3308-1 Estudios e Investigaciones" de la Oficialía Mayor.

Ahora bien, respecto de la información solicitada de los gastos por concepto de honorarios que hubiesen recibido los Magistrados Carlos Ronzón Sevilla y María del Rosario Mota Cienfuegos, integrantes de la citada Comisión, la titular de la Dirección General informó que los Magistrados no percibieron ingresos por honorarios, por lo que se pronuncia sobre la inexistencia de un monto erogado por la Suprema Corte Justicia de la Nación respecto de tal concepto; sin embargo, señala que dichos servidores públicos por su desempeño temporal en la Comisión, percibieron una determinada compensación cuyo monto pone a disposición –anexo 2 del informe–.

MONTO TOTAL BRUTO EROGADO POR LA SCJN EN LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL CASO DE LA "GUARDERÍA ABC" DE HERMOSILLO, SON., POR COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 16 DE AGOSTO DE 2009 AL 01 DE MARZO DE 2010.

Concepto de Gasto	Magistrado Carlos Ronzón Sevilla	Magistrada María del Rosario Mota Cienfuegos	Total
PAGO POR COMPENSACIÓN	\$628,027.95	\$628,027.95	\$1'256,055.90

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 97, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la potestad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para nombrar algún Magistrado de Circuito en funciones, cuando así lo juzgue, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual, por tanto, tales juzgadores al realizar esa comisión, no perciben ingresos por honorarios.

En tal virtud, se advierte que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pone a disposición del solicitante la información requerida y que obra bajo su resguardo, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, fracciones IV y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, este Comité determina confirmar su informe y conceder acceso a la información que pone a disposición, con lo que se estima se satisface la solicitud de acceso presentada por Fernando de Alba Alcántara.

En abono de lo anterior, se estima conveniente hacer del conocimiento del solicitante que diversa información relacionada con la facultad de investigación 1/2009 es pública y consultable en la liga <http://www2.scjn.gob.mx/fi1-2009/Principal.html> de la página de Internet de la Suprema Corte Justicia de la Nación.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe emitido por la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y se concede acceso a la

información solicitada por Fernando de Alba Alcántara, en los términos expuestos en la segunda consideración de la presente resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta y Ponente, del Secretario General de la Presidencia y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Secretario Ejecutivo de la Contraloría y el Oficial Mayor, por encontrarse desempeñando comisión oficial. Firman la Presidenta y ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**